INFORME SECRETARIAL. - Salento, 6 de marzo de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el EDIFICIO RESERVA DE LA CAMPIÑA representado legalmente por BLANCA LUCIA ROJAS CALLEJAS contra la EMPRESA G2 INGENIERIA S.A.S. representada por LUIS MIGUEL GARCIA CAMPUZANO, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00119-00
Demandante:	Edificio Reserva de la Campiña
Demandado:	Empresa G2 Ingeniería S.A.S.
Decisión:	Ordena Traslado liquidación crédito
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, OCHO (8) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho la doctora GLORIA MARCELA BALLEN CERON en su condición de apoderada de la parte demandante, para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el EDIFICIO RESERVA DE LA CAMPIÑA representado legalmente por BLANCA LUCIA ROJAS CALLEJAS contra la EMPRESA G2 INGENIERIA S.A.S. representada por LUIS MIGUEL GARCIA CAMPUZANO, se corre traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DED HOY
9 DE MARZO DE 2023

[illegible] GLOBAL RIVAS
Secretario